

MODIFICACIÓN ACUERDOS 1 Y 2 DE 2017 JUNTA DIRECTIVA NACIONAL DE UNISALUD

En calidad de **Secretaria Técnica de la Junta Directiva Nacional de Unisalud**, me permito informar que en sesión ordinaria realizada el día 28 de agosto del presente año, con la participación de los miembros de este cuerpo colegiado y la presencia del delegado de control interno, como únicos participantes, entre otros puntos, se analizó el tema relacionado y contemplado en los **Acuerdos 1 y 2 de 2017**, emitidos por la **Junta Directiva Nacional de Unisalud**, que modificaron el reglamento de afiliaciones de Unisalud, *Resolución 3 de 2010*, en el sentido de normar la afiliación del cónyuge, compañero o compañera permanente del afiliado cotizante, cuando este tenga la obligación de participar como cotizante en el *Sistema General de Seguridad Social en Salud* o cualquier otro régimen especial o exceptuado.

Sometido a votación el punto antes citado, se concluyó con votación mayoritaria que los Acuerdos 1 y 2 de 2017, emitidos por la Junta Directiva Nacional de Unisalud, deberán ser modificados en los siguientes puntos:

- Las personas que se encuentran inscritas a Unisalud, en calidad de beneficiarios, obligados a cotizar a otros regímenes de salud, pueden continuar afiliados a la Unidad de Servicios de Salud - Unisalud, una vez entre en vigencia el Acuerdo modificadorio.
- Las personas que en cumplimiento de los Acuerdos 1 y 2 de 2017, solicitaron su traslado a otros aseguradores, podrán solicitar su reingreso a Unisalud a más tardar el día 31 diciembre de 2018.
- En cuanto a la posibilidad de recibir nuevos beneficiarios con obligación de cotizar, se decidió mantener, lo contemplado en el artículo 8 del Acuerdo 1 de 2017, emitido por la Junta Directiva Nacional de Unisalud, el cual reza: *“El afiliado a Unisalud, no podrá inscribir como su beneficiario, al cónyuge o a su compañero o compañera permanente, cuando este tenga la obligación de participar como cotizante en el Sistema General de Seguridad Social en Salud o cualquier otro régimen especial o exceptuado”*.

Es de aclarar que los Acuerdos 1 y 2 de 2017, emitidos por la JDN, no fueron derogados, estos serán modificados en los puntos ya relacionados, a la luz de la normatividad legal vigente.

Actualmente la asesora jurídica de la Gerencia Nacional de Unisalud, se encuentra elaborando el acto administrativo modificadorio, el cual posteriormente será revisado por la Dirección Jurídica Nacional de la Universidad Nacional de Colombia, luego de lo cual será difundido y adoptado.

En virtud de las diferentes manifestaciones emitidas por personas y/o grupos sindicales ajenos a este cuerpo colegiado, la Junta Directiva Nacional de Unisalud **INFORMA** que no se hace responsable por la desinformación ocasionada por los contenidos puestos en circulación, en razón a que los mismos no corresponden a la realidad y no son fuente formal de información ni de esta Junta Directiva, ni de Unisalud.

SILVIA CRISTINA PEÑA CUELLAR
SECRETARIA TÉCNICA
JUNTA DIRECTIVA NACIONAL DE UNISALUD